

TIGRE, 16 de enero de 2009.-

VISTO

Que los atractivos turísticos del Partido de Tigre así como la calidad de su infraestructura en calles, plazas, paseos y edificios públicos, es un atractivo reiteradamente solicitado como escenario de producciones fotográficas, de documentales, de programas televisivos, filmaciones de comerciales o largometrajes, y,

CONSIDERANDO

Que resulta procedente acceder a tales requerimiento, en el marco de los capítulos XIX de la Ordenanzas 2989/08, Ordenanza Fiscal 2009, y Capítulo XIX, de la Ordenanza 2990/08, Ordenanza Impositiva del ejercicio 2009, las cuales prevén el resarcimiento de los gastos que representa para la Administración Municipal encausar las mismas para que se desarrollen sin entorpecimientos graves de las actividades normales.

Que la autorización de este tipo de uso de la infraestructura municipal, implica, entre otras tareas tales como:

- a) Verificación que el uso para el cual no esta destinada la vía pública, no implique un impacto negativo para el uso normal y habitual de los mismos.
- b) Que no se produzca entorpecimiento de la libre circulación y uso de los espacios,
- c) Que por la dependencia respectiva se de amplia publicidad al evento para que el vecino se encuentre alertado de la actividad que podría ser causa de desvíos de tránsito o contratiempos pasajeros.
- d) Que se revean los turnos y las guardias del personal, ya que estas actividades de filmaciones o fotografías comerciales no se hacen exclusivamente dentro del horario de trabajo habitual de la Administración, sino que se extienden en horarios prolongados, para cuya cobertura se debe asignar horas extras al personal municipal afectado.
- e) Que debe garantizarse el menor inconveniente posible para al tránsito vehicular, poniendo en vigencia circuitos alternativos para sortear la zona afectada al servicio de la empresa de filmaciones.
- f) Que deben generarse cambios en los cronogramas de trabajos de las empresas de conservación de espacios verdes y limpieza de sectores públicos, a efectos de liberar los espacios a utilizar por los particulares y luego adoptar las medidas y trabajos que resulten necesarios para la restitución del sector a las condiciones anteriores.
- g) Que el desenvolvimiento de la actividad fílmica conlleva gran despliegue de personas y equipos, muchos de ellos con unidades móviles de gran porte que deben permanecer estacionadas en la vía pública, en algunos casos en sectores no preparados para ello, lo que obliga a adoptar medidas especiales.
- h) Que toda redistribución o circuitos alternativos para la circulación del tránsito de vehículos implica la obligación de colocación de vallados de cierre y de carteles indicadores de la alternativa adoptada.

Que las Ordenanzas Fiscal e Impositiva consagran el principio del resarcimiento de todos estos gastos, motivo por el cual es obligación y responsabilidad del Departamento Ejecutivo reglamentar dichas normas fijando los montos que deben abonar las empresas o particulares que soliciten utilizar la infraestructura pública del Municipio como escenarios para sus producciones comerciales.

Que se cuenta con amplia experiencia en materia de este tipo de permisos, motivo por el cual se conocen los costos de la operatoria administrativa que involucran dichas autorizaciones.

Que resulta habitual que las empresas solicitantes no respetan la debida antelación de la solicitud, motivo por el cual las distintas dependencias involucradas en la

autorización deben alterar su cronograma habitual de tareas para dedicarse a resolver el permiso presentado.

Que en este orden de cosas resulta conveniente fijar con anticipación los montos mínimos a satisfacer por los particulares solicitantes, tanto para facilitar el desenvolvimiento administrativo y contable, como para que los particulares conozcan con anticipación los montos que tendrán que abonar al municipio en compensación de los trabajos que el mismo deberá realizar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Fíjense, en cumplimiento del Capítulo XIX, artículo 240, inciso g) de la Ordenanza 2989/08, Ordenanza Fiscal 2009, y con carácter reglamentario del Capítulo XIX “Tasas por Servicios Varios”, artículo 57, de la Ordenanza 2990/08, Ordenanza Impositiva 2009, los siguientes MONTOS MÍNIMOS, en concepto de resarcimiento por los trabajos y servicios que esta Municipalidad debe prestar a las empresas autorizadas a efectuar producciones fotográficas, de documentales, de programas televisivos, filmaciones de comerciales o largometrajes en sectores públicos del Partido de Tigre:

Inc.	Concepto	Monto mínimo
1	Por estacionamiento y operatoria de móviles en la vía pública para trabajos de filmaciones de comerciales o largometrajes en lugares del dominio privado, por día o fracción y hasta tres móviles:	\$1.800.-
2	Por estacionamiento y operatoria de móviles en la vía pública para producciones fotográficas, de documentales, de programas televisivos de emisión diaria o semanal en lugares del dominio privado, por día o fracción y hasta tres móviles:	\$900.-
3	Filmaciones de comerciales o largometrajes en lugares públicos tales como plazas, paseos o vía pública, por día o fracción, con estacionamiento y operatoria en hasta tres móviles:	\$5.000.-
4	Producciones fotográficas, de documentales, de programas televisivos de emisión diaria o semanal en lugares públicos tales como plazas, paseos o vía pública, por día o fracción, con estacionamiento y operatoria en hasta tres móviles	\$2.500.-
5	Filmaciones de comerciales o largometrajes en dependencias municipales, excepto las salas de exposición de objetos de los Museos municipales, por día o fracción, con estacionamiento y operatoria de hasta tres móviles:	\$8.000.-
6	Producciones fotográficas, de documentales, de programas televisivos de emisión diaria o semanal en dependencias municipales, excepto las salas de exposición de objetos de los Museos municipales, por día o fracción, con estacionamiento y operatoria de hasta tres móviles:	\$4.000.-
7	Filmaciones de comerciales o largometrajes en el Puerto de Frutos de Tigre, por día o fracción y con utilización de hasta tres móviles:	\$11.000.-
8	Producciones fotográficas, de documentales, de programas televisivos de emisión diaria o semanal en el Puerto de Frutos de Tigre, por día o fracción y con utilización de hasta tres móviles:	\$5.500.-
9	Por el estacionamiento y operatoria en la vía pública en móviles adicionales a los antes fijados, por día y por cada uno	\$ 300,00

A los efectos de la aplicación del cuadro anterior, se entiende por día la jornada laboral de 12 horas corridas. En caso de exceder dicho marco, deberá adicionarse un diez (10%) por ciento por hora o fracción excedida.

ARTICULO 2.- Los montos antes indicados son valores mínimos de resarcimiento por los trabajos mencionados en los considerandos del presente, y podrán ser incrementados por Disposición conjunta de los señores Secretarios de Gobierno y de Economía, Hacienda y Administración, en caso de existir trabajos de mayor envergadura que ameriten tal incremento.

ARTICULO 3.- Los montos antes indicados son sin perjuicio de reponer, reparar o resarcir a esta Municipalidad por los daños que podrían producirse en las instalaciones públicas por causa del uso autorizado en las mismas.

ARTICULO 4.- Déjase constancia que en oportunidad de realizar el evento autorizado por la presente, no podrá efectuarse ocupación de la vía pública que no fuere la necesaria para el cumplimiento de lo autorizado, quedando prohibida toda venta ambulante, puestos en la vía pública, cualquiera fuere el rubro, y toda otra actividad comercial o de promoción, siendo responsable el autorizado por todo daño que pudiera producirse a las instalaciones, parquización u ornato del lugar autorizado.

ARTICULO 5. Las autorizaciones deben realizarse mediante apertura de expediente con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para los trabajos.

ARTICULO 6.- Los pagos deben efectuarse con carácter previo a la realización del hecho por parte de la empresa autorizada. Todos los pagos deben verificarse en la Tesorería Municipal en horario hábil de la misma.

ARTICULO 7.- La autorización para la toma de las fotografías o filmaciones, quedará conformada mediante la registración del acto administrativo a cargo de la Secretaría de Gobierno; sin que la mera tramitación del expediente constituya permiso o autorización alguna.

ARTICULO 8.- Previo a la conformación del acto administrativo deberá acreditarse la existencia de seguro vigente por responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad de Tigre, el que deberá ser aprobado por Contaduría Municipal y la concurrencia a los lugares de trabajo, de una ambulancia con servicio médico de urgencia.

ARTÍCULO 9.- Quedan exceptuadas de cumplir las prescripciones del artículo 1 del presente las producciones de documentales culturales o históricos que pretendan llevarse a cabo en el territorio del Partido de Tigre, cuando los mismos hayan sido declarados de interés municipal.

ARTICULO 10.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía, Hacienda y Administración.

ARTICULO 11.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

D140-1
D1769-2
BO.560
05-02-09

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor Secretario de Economía, Hacienda y Administración

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 35/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.